

Mérida, 19 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto Resolución de Concesión de Subvención a TREMAREX. S.A.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Resolución recaída en el expediente I.A.: 96-002-2 «TREMAREX, S.A.L.», sobre Concesión Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado "TREMAREX, S.A.L." decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención de 30 de abril de 1997. Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, según el art. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, y el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 15 de septiembre de 1998.— EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.— Diego Baena González.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 19 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1998, sobre otorgamiento de una concesión directa de explotación en la provincia de Cáceres, n.º 9.923.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres

de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 19 de febrero de 1998, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.923, Julia, granito, 18 cuadrículas mineras, Salvatierra de Santiago y Benquerencia (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, sobre información pública de expropiación forzosa para promoción de 303 viviendas en Barriada de Llera de Badajoz.

Por D. Avelino Vazquianez Méndez; con D.N.I. n.º 8.747.761-X, vecino de Badajoz y con domicilio en la C/ Godofredo Ortega Muñoz, n.º 52-A, como promotor del expediente de reclasificación del suelo y construcción de 303 viviendas, calificadas de Régimen Especial, en la Barriada de Llera, en Badajoz, se ha solicitado a la Junta de Extremadura, en uso de la facultad prevista en el Art. 38 del Decreto 109/1996 de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda de Extremadura, la iniciación de expediente de expropiación forzosa para incorporar los terrenos que se describen a continuación, necesarios para la promoción y que no han podido ser adquiridos mediante acuerdo con los propietarios.

Aprobada definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, mediante Orden de 6 de marzo de 1998 del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, consistente en reclasificar como urbanos los terrenos donde han de ubicarse las viviendas objeto de esta promoción, apro-